

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 16 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cali, 16 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Auto No. 2544

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA EVA YAMAYUSA C.C 38.995.637

adyomayusa@gmail.com , andersonriascos9@gmail.com

DEMANDADO: RAMIRO MARTINEZ DOMINGUEZ C.C 16.615.611

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00584-00

OBJETO A DECIDIR.

Corresponde al despacho definir el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la providencia **AUTO No. 2453 del 09 de septiembre de 2021**, mediante la cual se decretó:

"2.-EXHORTAR a la parte demandante para que realice la notificación del demandado RAMIRO MARTINEZ DOMINGUEZ C.C 16.615.611 de conformidad con las disposiciones del art. 292 del CGP. En aras de impulsar el presente tramite. Se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto (num. 1 art. 317 CGP)."

I. ANTECEDENTES.

1. Fundamentos del recurso.

En el escrito contentivo del recurso la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que el 28 de julio de 2021, mediante correo electrónico, remitió tanto la constancia de envío del citatorio de que trata el art. 291, como la constancia de entrega del aviso a que alude el art. 292 CGP.

2. Estudio del caso

Revisado el expediente, se observa que razón le asiste a la apoderada demandante, toda vez que se evidencia que fueron allegadas las constancias tanto del citatorio del art. 291, como del aviso del art. 292.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	------------------

Ahora bien, revisadas las constancias de envío del citatorio de que trata el art. 292, se tiene que reúne los requisitos legales, por lo cual se tendrá notificado por aviso al demandado, a partir del **17 de julio de 2021**, por lo cual, ante el silencio del mismo, es procedente dictar auto de seguir adelante la ejecución.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- REVOCAR** el **auto N° 2453 del 09 de septiembre de 2021**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- TENER** notificado al demandado a partir del **17 de julio de 2021**, tal como se expuso en la parte motiva.
- 3.-** En auto separado, se procederá a emitir orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 153 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de septiembre de 2021
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ningo Escobar
Juez

RE

Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddf821e3ea40bee0463f3f5410f5f6cf8228f165e3a54c2339fe1c4e99f8dff**

Documento generado en 16/09/2021 04:04:41 PM